



VISTOS:

La Solicitud N° D4-2025-GR.CAJ-GR/AMC de fecha 18 de noviembre de 2025, Informe N° D68-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe D159-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 30 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante SOLICITUD N° D4-2025-GR.CAJ-GR/AMC de fecha 18 de noviembre de 2025 (MAD3: 000775-2025-085174), la servidora presenta su peticorio: *"SOLICITO A USTED SE SIRVA RECONOCER MI DERECHO A PERCIBIR EL INCENTIVO LABORAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO, CON LOS MONTOS DISPUESTOS POR LA DIRECTIVA N.º 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2009 Y DICIEMBRE DE 2022 (...)"*;

Que, mediante INFORME N° D69-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC de fecha 27 de noviembre de 2025, se concluye: En atención a lo expuesto, no corresponde acceder al pedido de la servidora ARACELI MONTOYA CARBAJAL respecto al reintegro del Incentivo Único – CAFAE por el periodo comprendido desde enero de 2009 al diciembre de 2022, toda vez que durante su permanencia en la entidad percibió las remuneraciones e incentivos conforme a la normativa vigente. Además, la nivelación de dicho incentivo fue dispuesta recién a partir de septiembre de 2023 mediante Acta de Sesión Extraordinaria del CAFAE, por lo que carece de sustento legal la aplicación retroactiva de tal disposición a su caso. (Todo en conformidad con los datos obtenidos de la servidora);



NOMBRES Y APELLIDOS : ARACELI MONTOYA CARBAJAL
DNI : 26621559
CONDICIÓN : Nombrado bajo Decreto Legislativo 276
CARGO : SECRETARIA V
NIVEL REMUNERATIVO : STA
DIRECCIÓN : Jr. 11 de febrero N° 173, Cajamarca,

Que, respecto a la servidora se le efectuaron los pagos correspondientes de acuerdo al marco normativo vigente durante el tiempo en que mantiene vínculo laboral con la entidad, no existiendo deuda pendiente por concepto de reintegro del Incentivo Único – CAFAE en los periodos reclamados. Asimismo, cabe precisar que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) de fecha 08 de septiembre de 2023, se acordó hacer efectivo a partir de dicho mes y año el cumplimiento del Convenio Colectivo respecto a la nivelación del incentivo único laboral conforme a la Directiva N° 01-2009-GR-CAJ/DRA. En consecuencia, dicha disposición resulta aplicable únicamente a los servidores con vínculo laboral vigente a partir de septiembre de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, de fecha 06 de noviembre del 2009; se resolvió lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Directiva N°01-2009-GR.CAJ/DRA, "Normas para la Asignación del Incentivo Laboral en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca", que regirá a partir del ejercicio presupuestal 2009";*

Que, mediante Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAF AE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL A TRAVES DEL CAF AE EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", se aprobó las "Escala de Pagos: El monto de Incentivos Laborales corresponderá otorgarse según Escala por Niveles Remunerativos, y que a continuación se detalla:



NIVELES	MONTO DEL INCENTIVO LABORAL
Nivel F-7	S/. 8,051.00
Nivel F-6	S/. 6,099.00
Nivel F-5	S/. 4,443.00
Nivel F-4	S/. 4,269.00
Nivel F-3/Confianza	S/. 4,099.00
Nivel F-3/Carrera	S/. 3,913.00
Nivel F-2	S/. 3,772.00
Nivel Profesional	S/. 3,579.00
Nivel Técnico	S/. 3,099.00
Nivel Auxiliar	S/. 2,899.00

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria-CAFAE, de fecha 08 de septiembre del 2023, se acordó: (...) "Hacer efectivo a partir del mes de septiembre del presente año (2023) el cumplimiento del Convenio Colectivo, en cuanto a la nivelación en la percepción del incentivo único laboral a través del CAFAE con los montos establecidos en la DIRECTIVA N°01-2009-GRC.CAJ/DRA, aprobada con Resolución Administrativa Regional N°087-2009-GR-CAJ/DRA, dentro de los alcances establecidos en el Reglamento aprobado en el punto anterior. Hacer conocer el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto y a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para los fines de Ley...";

Que, respecto a lo percibido al INCENTIVO LABORAL, se tiene que el servidor percibió el monto establecido DIRECTIVA N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL A TRAVES DEL CAFAE EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, a partir de septiembre del año 2023, tal como se encuentra establecido en el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-CAFAE, de fecha 08 de septiembre del 2023;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y al amparo de nuestro marco normativo vigente, lo peticionado por la accionante deviene en **INFUNDADO**, toda vez que dicha trabajadora viene percibiendo el incentivo laboral CAFAE de conformidad a lo previsto en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral a través del CAFAE en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca";

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el requerimiento efectuado por la señora Aracely Montoya Carbajal, formulado mediante Solicitud N° D4-2025-GR.CAJ-GR/AMC de fecha 18 de noviembre de 2025, con Expediente MAD N° 000775-2025-085174, respecto al reconocimiento y pago de reintegro del Incentivo Único – CAFAE en el periodo de enero 2009 a Diciembre de 2022 previsto para el grupo ocupacional "Técnico" en la Directiva N° 001- 2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, del 06/11/2009; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, en su domicilio sito en el Jr. 11 de febrero N° 173 Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN